

INTRODUCCIÓN

El día 30 de diciembre del año 2021 el Pleno del Consejo Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí aprobó el Acuerdo por medio del cual se emiten los Lineamientos para la Expedición de Reglamentos Municipales de Integración de los Consejos de Desarrollo Social Municipal, así como para la emisión de opiniones técnicas respecto de la metodología a aplicar en su integración.

En los citados lineamientos se menciona:

...

Artículo 40. Con la finalidad de garantizar la máxima difusión de las convocatorias para la integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal, el CEEPAC, a través de la Dirección de Comunicación, realizará el monitoreo de la difusión que realicen los ayuntamientos de las respectivas convocatorias.

Dicho monitoreo se llevará a cabo de manera aleatoria durante los meses de enero y febrero posteriores a la toma de posesión de las administraciones municipales.

Artículo 41. El monitoreo que el CEEPAC lleve a cabo, se realizará atendiendo a lo siguiente:

- a) La Dirección de Comunicación Electoral se coordinará con los ayuntamientos para realizar el monitoreo aleatorio de la difusión de las convocatorias.
- b) La muestra que se levante deberá ser equivalente al 10%, respecto de las acciones de difusión que realicen los municipios.
- c) Una vez recibidos los informes de difusión aprobados por los cabildos, se verificará mediante lista de cotejo, el cumplimiento respecto de la publicación oportuna en el sitio web oficial; en su caso, en las redes sociales de la administración municipal; en, al menos, el diario de mayor circulación en la zona, así como en espacios públicos de mayor afluencia de la zona.
- d) Dicha verificación se realizará en gabinete y tendrá como fuente de información la evidencia que se presente en los informes mencionados.

e) De todo lo anterior la Dirección de Comunicación Electoral deberá remitir un informe pormenorizado a la Comisión de Capacitación Electoral a más tardar en el mes de marzo del año posterior a la elección constitucional que corresponda.

Artículo 42. A fin de garantizar una participación informada de la ciudadanía en los procesos de integración de los Consejos de Desarrollo Social Municipal, el CEEPAC, a través de la Dirección de Comunicación Electoral, llevará a cabo la difusión institucional de los mismos.

Artículo 43. Para ello dicha Dirección, en coordinación con la Dirección Ejecutiva, elaborará el programa de difusión, mismo que deberá presentarse para su aprobación durante el mes de octubre del año de la elección.

Artículo 44. Durante los meses de diciembre, enero y febrero posteriores a la toma de posesión de las administraciones municipales, se dispondrá lo necesario para la utilización de los tiempos de radio y TV disponibles para el CEEPAC. Además de lo anterior, se utilizarán para dicha difusión los medios informativos, el sitio web oficial, y redes sociales de que dispone el CEEPAC.

Artículo 45. Durante el mes de mayo del año siguiente a la toma de posesión de las administraciones municipales, la Dirección de Comunicación Electoral rendirá al Pleno del CEEPAC el informe de las acciones de difusión correspondientes.

En este sentido la Dirección de Comunicación Social de este Organismo hace del conocimiento de la Presidencia que, para dar cumplimiento a las disposiciones referentes a la difusión de los procesos de integración de los Consejos de Desarrollo Social Municipal se llevaron a cabo las siguientes:

ACTIVIDADES

- Transmisión y Boletín de Prensa distribuido a los medios de comunicación de las siguientes Sesiones del Pleno del Consejo Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí en que fueron aprobados los Lineamientos referidos, así como la Convocatoria General y las aprobadas por cada Ayuntamiento:
 - Sesión extraordinaria del 30 de diciembre del 2021 en la cual se aprobó el Acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por el que se emiten los Lineamientos para la expedición de reglamentos municipales de integración de los consejos de desarrollo social municipal en los Ayuntamientos de San Luis Potosí; así como para la emisión de opiniones técnicas respecto de la metodología a aplicar en su integración. Información disponible en:
 - <http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/nota/id/2063/informacion/sesion-extraordinaria-30-de-diciembre-de-2021-orden-del-dia.html>
 - <http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/nota/id/2065/informacion/aprueba-ceepac-lineamientos-que-regulan-los-procesos-electivos-de-las-juntas-de-participacion.html>
 - Sesión Extraordinaria del 25 de enero de 2022, donde a través de Acuerdos del Pleno se validaron los Proyectos de Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Social Municipal de los municipios de: Ciudad Fernández, Tamuín, Cedral, Ébano, Tampacán, Santa Catarina, Santo Domingo, Villa Juárez, Villa de Reyes y Venado. En la misma Sesión, a través de Acuerdos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se

validaron y emitieron opiniones técnicas favorables, respecto de la metodología a implementar para la integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal de los Municipios de: Catorce, Cedral, Ciudad Fernández, Ébano, Lagunillas, Rayón, San Ciro de Acosta, Santa Catarina, Tamazunchale, Tampacán, Tanquián de Escobedo, Vanegas, Tamuín y Matlapa.

- Sesión Extraordinaria del 31 de enero de 2022, donde a través de Acuerdos del Pleno, se validaron los Proyectos de Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Social Municipal de los municipios de: El Naranjo, Huehuetlán, y Tierra Nueva. En la misma Sesión, a través de Acuerdos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se validaron y emitieron opiniones técnicas favorables, respecto de la metodología a implementar para la integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal de los Municipios de: El naranjo, Huehuetlán, Tierra Nueva, Santa María del Río, Villa Hidalgo y Villa Juárez.

- Sesión Extraordinaria del 8 de febrero de 2022, donde a través de Acuerdos del Pleno, se validaron los Proyectos de Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Social Municipal de los municipios de: Ahualulco del Sonido 13, Armadillo de los Infante, Cárdenas, Rioverde, Tamasopo, Villa de Arriaga y Villa de Arista. En la misma Sesión, a través de Acuerdos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se validaron y emitieron opiniones técnicas favorables, respecto de la metodología a implementar para la integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal de los Municipios de: Ahualulco, Aquismón, Rioverde, Tampamolón Corona, Salinas, Tamasopo, Villa de Arriaga y Villa de Arista.

- Sesión Extraordinaria del 17 de febrero de 2022, donde a través de Acuerdos del Pleno, se validaron los Proyectos de Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Social Municipal de los municipios de: Alaquines, Guadalcázar, Villa de Guadalupe, Xilitla y Zaragoza. En la misma Sesión, a través de Acuerdos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se validaron y emitieron opiniones técnicas favorables, respecto de la metodología a implementar para la integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal de los Municipios de: Alaquines, Cárdenas, Santo Domingo, Venado, Villa de Reyes, Xilitla y Zaragoza.

- Sesión Extraordinaria del 24 de febrero de 2022, donde a través de Acuerdos del Pleno se validó y emitió opinión técnica favorable, respecto de la metodología a implementar para la integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal del Municipio de Villa de Guadalupe.

- Sesión Extraordinaria del 28 de febrero de 2022, donde a través de Acuerdos del Pleno se validó y emitió opinión técnica favorable, respecto de la metodología a implementar para la integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal de los municipios de: Guadalcázar y San Luis Potosí.

- Sesión Extraordinaria del 29 de marzo de 2022, donde a través de Acuerdos del Pleno se validaron Proyectos de Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Social Municipal del municipio de Cerro de San Pedro y emitió opinión técnica favorable, respecto de la metodología a implementar para la integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal del mismo municipio.

- Sesión Extraordinaria del 12 de abril de 2022, donde a través de Acuerdos del Pleno se validó y emitió opinión técnica favorable, respecto de la metodología a implementar para la integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal del Municipio de Armadillo de los Infante.

Cabe informar también que, en coordinación con la Dirección de Sistemas, y la Dirección de Capacitación electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, se habilitó en la página web del Consejo el micrositio referente a los Organismos de Participación Ciudadana, donde se fueron alojando las Convocatorias general y las enviadas por los Ayuntamientos para la integración de los Consejos de Desarrollo Social Municipal.

Esto a través de los siguientes enlaces:

<http://ceepacslp.org.mx/ceepac/nota/id/2040/>

<http://ceepacslp.org.mx/ceepac/nota/id/2098/informacion/convocatorias>



A través de las Redes Sociales del CEEPAC se realizaron 10 publicaciones referentes a este ejercicio de participación ciudadana: convocatorias, reuniones de trabajo, sesiones de Comisión, infografías, procesos de observación, avisos, entre otras. (Corte al 20 de mayo de 2022- Anexo 1)

Esta información generada por la Dirección de Comunicación Electoral fue publicada a través de diversos medios de comunicación en la entidad, se adjuntan evidencias:

<https://pulsoslp.com.mx/slp/ceepac-declara-improcedentes-las-solicitudes-de-registro-de-dos-partidos/1431951>

<https://www.codigosanluis.com/ceepac-batea-fuerza-mexico-y-rsp/>

<https://laorquesta.mx/palo-ceepac-nego-registros-de-rsp-y-fuerza-por-mexico-en-slp/>

<https://sanluispotosi.quadratin.com.mx/san-luis-potosi/ceepac-niega-registro-en-slp-a-fuerza-por-mexico-y-rsp/>

<https://planoinformativo.com/830728/ceepac-niega-registro-a-fuerza-por-mexico-y-redes-sociales-progresistas-/>

<https://canal7slp.tv/2022/ceepac-declara-improcedentes-las-solicitudes-de-registro-como-partidos-a-fuerza-por-mexico-y-redes-sociales-progresistas/>

<https://elheraldoslp.com.mx/new/batea-ceepac-registro-de-fuerza-por-mexico-y-redes-sociales-progresistas-2/>

La difusión de la integración de los Consejos de Desarrollo Social Municipal a través de sus diferentes etapas contó con la planeación y elaboración de materiales utilizados para dicho fin:



¿CÓMO VAN ESOS PROCEDIMIENTOS?

Los **CODESOL** deberán estar instalados, a más tardar, el **31 DE MARZO DE 2022**

Municipios con reglamento aprobado por el pleno de CEEPAC	45 / 58
Municipios con propuesta metodológica aprobada	37 / 58

*Corte al 31 de enero 2022



CADA AYUNTAMIENTO INTEGRA SU PROPIO **CODESOL**.

1. Elabora un proyecto de reglamento para establecer reglas claras para su integración.
2. Ese proyecto debe ser validado por el pleno del **CEEPAC**.*
3. Posteriormente, el proyecto se somete a aprobación del Cabildo.
4. El proyecto aprobado se publica en el Periódico Oficial del Estado.
5. Cada ayuntamiento debe elaborar su propuesta metodológica.**
6. La propuesta metodológica se somete, también, a validación del pleno de **CEEPAC**.
7. Con esas reglas y ese plan, se desarrollan los procesos electivos.
8. Finalmente, se instalan los **CODESOL** que fungirán por el periodo que dure la administración municipal en su encomienda.

* Se revisa que se sigan criterios sobre paridad, inclusión, pluralidad y equidad en la participación ciudadana.
** Que es el plan operativo para celebrar todas las asambleas de cada municipio.

MONITOREO

En el *Acuerdo por medio del cual se emiten los Lineamientos para la Expedición de Reglamentos Municipales de Integración de los Consejos de Desarrollo Social Municipal, así como para la emisión de opiniones técnicas respecto de la metodología a aplicar en su integración* se menciona:

CAPÍTULO II DE LA EMISIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS CONVOCATORIAS

....

Artículo 34. Con independencia del plazo mínimo de treinta días, señalado en el Reglamento para la publicación general de la convocatoria, ésta deberá ser difundida en la **demarcación** correspondiente de acuerdo al catálogo de

demarcaciones que al efecto sea aprobado por el ayuntamiento con, por lo menos, tres semanas de antelación, y su difusión deberá hacerse por todos los medios posibles al alcance, lo cual debe incluir, al menos, lo señalado en el numeral siguiente.

Artículo 35. La convocatoria deberá difundirse ampliamente por el ayuntamiento, lo cual implica, al menos:

I. Que deberá publicarse un mes antes a la fecha programada para la asamblea que corresponda, en **uno de los diarios de mayor circulación del Estado**, en el **portal de transparencia** del municipio, y en sus **estrados**.

II. La publicación oportuna en el sitio web oficial, donde deberá aparecer en un lugar relevante y resaltado del sitio;

III. En su caso, en las redes sociales de la administración municipal;

IV. Deberá ser colocada en los espacios públicos de mayor afluencia de la zona, tales como mercados, plazas, centros comerciales, centros comunitarios, parada de transporte público, iglesias, etcétera; lo anterior con la finalidad de llevar a cabo una difusión extensa y contribuir a una amplia participación ciudadana.

En la difusión de las convocatorias, los ayuntamientos deberán garantizar el principio de máximo uso de recursos disponibles. Para su difusión, podrán contar con el apoyo de los Consejos de Desarrollo Social Municipal en funciones, y para ello les proporcionarán los suministros necesarios.

Artículo 36. Los ayuntamientos deberán recabar elementos que den evidencia del cumplimiento de esta amplia difusión, dejando constancia de que la misma se llevó a cabo a través de los medios idóneos y suficientes, dando cuenta de haber procurado la equidad en la difusión temporal y material en las distintas zonas de la demarcación.

Lo anterior, deberá incluirse en el informe pormenorizado de difusión de la convocatoria que deberá remitirse al CEEPAC.

Artículo 37. Los ayuntamientos, a través de la Secretaría General, están obligados a remitir una copia del acta de aprobación en cabildo del informe pormenorizado de difusión de la convocatoria, en el cual se dará constancia de la plena satisfacción a todo lo establecido en el presente capítulo.

Artículo 38. Para la integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal, los ayuntamientos deberán remitir las convocatorias al Consejo entre el tercer y cuarto mes de su periodo constitucional; deberán publicarlas a más tardar a inicios del quinto mes y haber constituido el Consejo de Desarrollo Social Municipal respectivo a más tardar dentro del sexto mes de su periodo constitucional.

MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE INFORMES

Para dar cumplimiento al Artículo 41, inciso e) de los lineamientos citados, la Dirección de Comunicación Electoral presentó un informe a la Comisión de Capacitación el día 30 de marzo de 2022 con el resultado del monitoreo de las páginas web y redes sociales existentes de los ayuntamientos, en donde se hicieran públicas las convocatorias para integrar los Consejos de Desarrollo Social Municipal. (Se anexa informe)

Ahora bien, de las 58 municipalidades, 36 presentaron su Informe de Difusión al CEEPAC y, si bien los Lineamientos mencionados exigen una verificación del 10 % de los mismos, esta Dirección realizó la verificación de todos los informes enviados.

Respecto al monitoreo de páginas web y redes sociales de las administraciones municipales se verificó la existencia de 18 administraciones que publicaron a través de estos medios información referente a las Convocatorias.

En lo que respecta al envío de evidencias fotográficas, en este ejercicio de verificación se registra una gran variedad de estilos, mecanismos, estrategias y medios, que las administraciones municipales emplearon para la difusión de sus

convocatorias, atendiendo a las características y particularidades, geográficas, culturales, presupuestarias y de infraestructura de cada municipio; sin embargo, cabe hacer mención especial a la dificultad que tiene el CEEPAC y en específico esta Dirección para corroborar las acciones mencionadas en dichos informes en específico las que se desarrollan en campo: volanteo, sesiones informativas, pega de carteles y perifoneo.

No podemos dejar de mencionar que dentro de las evidencias fotográficas que algunas autoridades envían se observa una evidente manipulación de las imágenes, lo que impide aseverar que el ejercicio de difusión de las convocatorias haya sido ampliamente conocido por la ciudadanía. De igual forma se observan fotografías que sugieren que un mismo cartel fue pegado en diversos lugares con el objetivo de tomar las imágenes que integran el informe de difusión. De igual forma existen informes que la calidad de las imágenes, ya sea fotos, escaneos, fotocopias, etcétera cuentan con muy baja calidad, por lo que es difícil corroborar su autenticidad.

Ejemplos

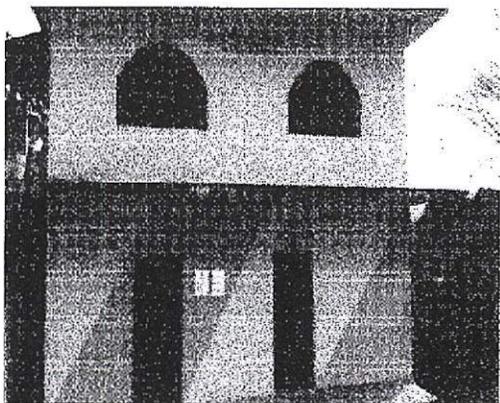
Mismo cartel, diferentes ubicaciones.



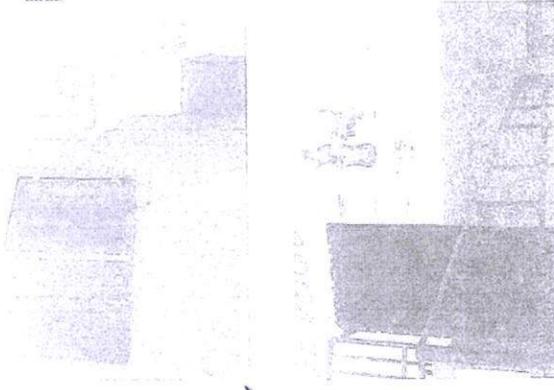
Simulación/manipulación de imágenes



SECTOR 02 TANDZUMADZ GALERA COMUNAL



Baja calidad



Este informe se presenta para dar cumplimiento a los artículos expuestos y atendiendo también a las atribuciones que el Reglamento Orgánico del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana dicta a la Dirección de Comunicación Electoral, en específico:

14. Atender las solicitudes de los diferentes órganos del Consejo, en los asuntos de su competencia, así como brindar apoyo a los mismos, en materia de comunicación social, cuando así lo soliciten.

Es este el primer ejercicio de monitoreo que se realiza sobre las actividades de Difusión de Convocatorias Municipales de los Consejos de Desarrollo Social, por lo que desde la Dirección de Comunicación Electoral se encontraron áreas de oportunidad que, en su momento, en colaboración con las áreas involucradas se plantearán con el objetivo de hacer un monitoreo y verificación más eficiente y estandarizado.

